



INSTITUCIÓN EDUCATIVA FUNDADORES
Formando individuos competentes, solidarios, pacíficos y con proyecto de vida

CÓDIGO: GA-Fo-02

PROYECTO PEDAGÓGICO

VERSIÓN: 01

1. IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO

TITULO	PROYECTO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – PAE.
FECHA	08 de Marzo de 2023
RESPONSABLES	Gloria Jiménez Laverde, Nubia Lía Garcés Correa, María Elsy García Tilano, Jaír Alfredo Aguas Díaz Gloria Negrete Agámez
LUGAR DE EJECUCIÓN	INSTITUCIÓN EDUCATIVA FUNDADORES
TIEMPO DE EJECUCIÓN	ENERO 16 A NOVIEMBRE DE 2023

2. CARACTERIZACIÓN

JUSTIFICACIÓN

El PAE(programa de alimentación escolar), es una de las estrategias diseñadas para fortalecer la política de permanencia escolar de niños,niñas,adolescentes y jóvenes en los diferentes establecimientos educativos de todos los entes territoriales en Colombia , por parte del Ministerio de Educación Nacional; a través del cual se facilita el acceso de la población objetivo a un complemento alimentario, sumando esfuerzos en la atención integral de los beneficiarios del sistema educativo público.

La complementación alimentaria se refiere al suministro diario durante el calendario escolar de una ración de alimentos a los educandos registrados en el Sistema de Matrícula SIMAT como estudiantes oficiales, financiados con recursos del Sistema General de Participación, focalizados por el programa. Los complementos alimentarios deben ser entregados en los establecimientos educativos para consumo inmediato, garantizando la existencia de condiciones de infraestructura y calidad en los procesos de compra, almacenamiento, producción y distribución de los alimentos.

Por lo que toda la población titular de derecho debe consumir en su totalidad el alimento preparado o en su defecto ración industrializada que contienen todos los nutrientes necesarios para un complemento de la alimentación diaria, esta se supervisa por medio de un especialista o nutriólogo que debe indicar el alimento que se consume diariamente en los establecimientos educativos en donde se especifica semanalmente por parte del nutriólogo el listado de dichos alimentos ,los cuales están en un lugar visible del restaurante escolar ,sujetos a supervisión de cualquier miembro de la institución educativa ,las manipuladoras encargadas de entregar o preparar los alimentos a la población titular de derecho deben verificar que estos estén en óptimas condiciones para el consumo, revisar la fecha de vencimiento, lavar adecuadamente frutas y verduras y que en el caso del alimento preparado se manipulen en un lugar adecuado con la desinfección necesaria y los protocolos de bioseguridad para una alimentación óptima de los niños,niñas,adolescentes y jóvenes.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA FUNDADORES
Formando individuos competentes, solidarios, pacíficos y con proyecto de vida

CÓDIGO: GA-Fo-02

PROYECTO PEDAGÓGICO

VERSIÓN: 01

Considerando lo anterior se crea en la Institución Educativa Fundadores el proyecto de Alimentación escolar que es una estrategia educativa que permite minimizar la deserción escolar, ya que muchos de los beneficiarios titulares de derecho asisten a la Institución con el fin de consumir el alimento que muchas veces no tienen en sus hogares debido a diferentes factores, ya sea económicos, sociales o personales, además se garantiza en los titulares de derecho una ración de alimentación diaria saludable de calidad.

Dicha estrategia tendrá como finalidad una intervención que involucre la realización de diversas actividades de sensibilización, información y manejo adecuado frente al consumo y manipulación de alimentos ;por lo tanto la labor de los diferentes integrantes del proyecto en la institución educativa es la de propiciar un consumo adecuado de alimentos y vigilar que las manipuladoras realicen una entrega oportuna de dichos alimentos a los titulares de derecho ,también se pretende vincular a las familias capacitándolas por medio de los diferentes especialistas en el manejo, manipulación y preparación de una alimentación saludable, además de crear conciencia en los estudiantes por el cuidado del cuerpo y los diferentes hábitos para tener una vida saludable.

POBLACIÓN

La Institución Educativa Fundadores ubicada en la ciudad de Medellín, cuenta con dos sedes: la sede principal que está ubicada en la Cr 101 # 47c – 85 y, la sede El Socorro, que esta ubicada en la Cr 102b # 47b – 32. La población estudiantil de la institución educativa es de 1.893 estudiantes, incluyendo a los estudiantes de la jornada sabatina (CLEI), de los cuales, 881 son hombres y 174 de estos son ciudadanos extranjeros y, 15 presentan NEE; 787 son mujeres, de estas, 155 son de origen extranjero y, 24 presentan NEE. Del total de esta población, 1.310 estudiantes, cuentan con titularidad de derecho, distribuidos de la siguiente manera: Sede principal, 320 del programa Am – Pm, 450 para vaso de leche. De la sede El Socorro, 540 de raciones industrializadas. La institución educativa, cuenta, además, con la ración de contingencia (casos de emergencia).

Para los niños, niñas, adolescentes y jóvenes de las áreas urbanas, de los diferentes grupos étnicos, registrados en el Sistema de Matrícula SIMAT como estudiantes oficiales, y financiados con recursos del Sistema General de Participaciones, en donde el PAE realizará la prestación del servicio durante el calendario escolar definido por cada entidad territorial certificada.

Para la operación y puesta en marcha del PAE es necesario contar con la participación de niños, niñas, adolescentes y jóvenes, así como de diferentes actores institucionales y comunitarios y de sectores de la Nación que contribuyan con su planeación, desarrollo, evaluación y control social, contemplado así:

1. Niños, niñas, adolescentes y jóvenes: la participación de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes en procesos directamente relacionados con sus derechos, como sucede en el caso del PAE, es fundamental. La participación promueve un mejor desarrollo e inserción social y contribuye al fortalecimiento y a la protección de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes.

2. Familias y cuidadores de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes: la Ley 1098 de 2006 trasciende la focalización de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes, para centrarse en la familia. El Modelo Solidario destaca como unidad de análisis “la familia y demás unidades de pertenencia como contextos de supervivencia de los individuos”; esto es, las redes vinculares, sociales e institucionales, las cuales se constituyen en el centro de intervención y de cooperación en los programas del Sistema Nacional de Bienestar Familiar -SNBF. En el caso del PAE, si bien el beneficiario directo es el niño, niña o adolescente, la unidad de análisis no está constituida por éstos, vistos de manera lineal y aisladamente, sino por toda su red vincular y social, a la que se



INSTITUCIÓN EDUCATIVA FUNDADORES
Formando individuos competentes, solidarios, pacíficos y con proyecto de vida

CÓDIGO: GA-Fo-02

PROYECTO PEDAGÓGICO

VERSIÓN: 01

debe llegar para involucrarla solidariamente.

3. Comunidad para su desarrollo: el PAE requiere de la organización y participación de la comunidad en general, y de la educativa en particular, (directivos y docentes de las instituciones y sedes educativas, padres de familia y los alumnos mismos). Es importante que la comunidad realice veedurías ciudadanas que contribuyan con el cumplimiento del derecho a la alimentación de los escolares, la universalización de los programas de este tipo, la garantía del principio de equidad en la selección de las instituciones y sedes educativas y el aseguramiento de la calidad del servicio. Se debe fomentar la participación de la comunidad mediante su vinculación a los Consejos Municipales de Política Social para la planeación del PAE, en el ejercicio de la veeduría ciudadana y en el apoyo al desarrollo de actividades necesarias para el funcionamiento del servicio de alimentación, o el acompañamiento a los niños, niñas, adolescentes y jóvenes al momento de la distribución y toma de los alimentos, propiciando reflexiones y acciones valorativas de estos, de la vida social en espacios como el de la familia y el educativo. Se propone vincular a toda la comunidad educativa en programa de manejo ecológico de desechos y materiales reciclables, para despertar conciencia acerca del cuidado del ecosistema y de la vida. De otra parte, la participación de las comunidades de grupos étnicos en el PAE garantizará la conservación de las características específicas de cada grupo humano, en cuanto a sus hábitos alimentarios tradicionales.

4. Instituciones y sedes educativas: las instituciones y sedes educativas son los escenarios donde se presta el servicio de alimentación escolar en forma directa a los niños, las niñas, adolescentes y jóvenes, por lo cual se constituyen en la fuente primaria de información sobre la prestación del servicio de alimentación escolar. La operación de la estrategia de alimentación escolar se debe realizar en las instituciones y sedes educativas utilizando como herramienta el Sistema Integrado de Matricula - SIMAT. Las secretarías de educación deben crear el nombre de la estrategia de alimentación, registrando a su vez la fuente con la que se financia el programa y el año lectivo al que está asociada la estrategia. Al momento de la inscripción de los estudiantes se debe establecer el estado de afiliación del estudiante al régimen de seguridad social en salud. En caso de que el estudiante no esté afiliado, el rector debe promover su inclusión ante la instancia competente. Las secretarías de educación certificadas deben generar a través del SIMAT el reporte de los niños, niñas y adolescentes inscritos en el PAE. Este reporte debe ser enviado al Consejo de Política Social de cada municipio dentro de las dos semanas siguientes a la inscripción para su conocimiento y entrega a los operadores del servicio.

El rector de la institución o centro educativo seleccionado para ser beneficiario del PAE debe designar un responsable para el mismo, y conformar un Comité de Alimentación Escolar. Este comité se constituirá por el rector o delegado del mismo, un representante de los estudiantes, padres de familia o acudientes de los estudiantes y un docente o un funcionario del área administrativa de la institución o sede educativa. Se debe establecer un cronograma de reuniones para analizar la operación del PAE, deben levantarse actas sobre su desarrollo que deben conservarse en la institución educativa.

El Comité de Alimentación Escolar realizará la selección de los niños, niñas y adolescentes titulares de derechos, de conformidad con el Lineamiento del MEN, asegurando que su cobertura responda a los criterios de focalización y priorización de los niños que requieren el servicio. En cada institución y sede educativa se deberán realizar las acciones establecidas en la Ley 1355 de 2009, para evitar la obesidad tales como estilos de vida saludable que incluyen el aprovechamiento del tiempo libre, la práctica de la educación física, la recreación y el deporte formativo. Se debe también considerar lo definido en la Ley 934 del 2004, "Por la cual se oficializa la Política de Desarrollo Nacional de la Educación Física". En cada institución y sede educativa se debe concertar a nivel interno con docentes, escolares y padres de familia, los horarios y tiempos de consumo de alimentos. Conforme a lo establecido en el numeral 9 del artículo 44 del Código de la Infancia y la



INSTITUCIÓN EDUCATIVA FUNDADORES
Formando individuos competentes, solidarios, pacíficos y con proyecto de vida

CÓDIGO: GA-Fo-02

PROYECTO PEDAGÓGICO

VERSIÓN: 01

Adolescencia, los directivos, docentes y la comunidad educativa en general, tienen la obligación de reportar a las autoridades competentes, las situaciones de abuso, maltrato o peores formas de trabajo infantil detectadas en niños, niñas y adolescentes. Por ello, se debe participar en las actividades de vigilancia, seguimiento y control, respecto al desarrollo del PAE, y comunicar las situaciones particulares tanto a Ministerio de Educación Nacional, Secretarías de Educación como a otras entidades como el I.C.B.F., operadores, personerías municipales, veedurías ciudadanas, entre otras, según corresponda.

BENEFICIARIOS

- Jornada única a los que pertenecen los estudiantes de los grados 10° y 11° de media técnica.
- Comunidades étnicas.
- Víctimas del conflicto armado.
- Calificados con puntajes de SISBEN de 48.49.
- Población de discapacidad.
- En cuanto a la población venezolanas para que pueda ser beneficiarios del programa PAE deberán valorarse los mismos criterios enunciados previamente y a los matriculados en grados inferiores hasta llegar a los superiores (preescolar hasta 11°).

MARCO LEGAL Y TEÓRICO

La Unidad de Alimentos para Aprender busca desarrollar, implementar y realizar seguimiento a la política pública de alimentación escolar que contribuya con el acceso y la permanencia de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes en el sistema educativo oficial, fomentando una alimentación saludable con calidad, oportunidad e integralidad, basada en la eficiencia, eficacia y transparencia. Por lo cual, el Gobierno expide nuevas normas que fortalecen el Programa de Alimentación Escolar en el país.

El Gobierno del presidente actual Iván Duque, comprometido con el bienestar y desarrollo de los estudiantes del sector oficial del país, ha emitido nueva normatividad que permite fortalecer el Programa de Alimentación Escolar en las regiones del país como la Ley de Transparencia, Prevención y Lucha contra la Corrupción; la Ley 2167 y la Resolución 00335 del 23 de diciembre de 2021.

En ese sentido y en un trabajo coordinado con el Congreso de la República, la Comisión de Moralización, la Vicepresidencia de la República y la Secretaría de Transparencia, el presidente Iván Duque Márquez sancionó la Ley de Transparencia, Prevención y Lucha contra la Corrupción que contiene artículos que fortalecen las medidas contra la corrupción en el Programa de Alimentación Escolar (PAE).

Con la norma en su Artículo 51 esta Ley adiciona el Literal del Artículo 43 de la Ley 1955 de 2019, extendiendo a 10 años la inhabilidad por "Haber sido objeto de incumplimiento contractual o de imposición de dos (2) o más multas, con una o varias entidades, cuando se trate de contratos cuyo objeto esté relacionado con el Programa de Alimentación Escolar...".

Asimismo, y con la firme intención de que el PAE opere con eficiencia y durante todo el calendario escolar, en el Artículo 52 se estableció que las entidades estatales al celebrar un contrato de alimentación escolar, incluyan las cláusulas excepcionales de terminación, interpretación y modificación unilaterales, de sometimiento a las leyes nacionales y de caducidad de los contratos, las cuales, en todo caso se entenderán pactadas aun cuando no se hayan consignado de forma expresa en la minuta contractual. Gracias a esto, se asegura que ante incumplimientos y en caso de presentarse la caducidad, los recursos se liberen para dar continuidad en la prestación del servicio y no afectar a los niños y jóvenes beneficiarios. Y



INSTITUCIÓN EDUCATIVA FUNDADORES
Formando individuos competentes, solidarios, pacíficos y con proyecto de vida

CÓDIGO: GA-Fo-02

PROYECTO PEDAGÓGICO

VERSIÓN: 01

adicionalmente que los proveedores sujetos a la imposición de esta medida sean inhabilitados para celebrar este tipo de contratos con otras Entidades Estatales.

A la Ley de Transparencia, Prevención y Lucha contra la Corrupción se suma la Ley 2167 del 22 de diciembre de 2021 que garantiza la prestación del servicio de alimentación escolar de manera oportuna y de calidad durante el 100 % del calendario académico. Esta Ley ordena al Gobierno Nacional, los distritos, departamentos y municipios respetar los principios de planeación presupuestal y los criterios de sostenibilidad fiscal contenidos en el ordenamiento jurídico colombiano, para asegurar la disponibilidad de recursos por períodos iguales o superiores al calendario académico.

Por su parte, la Unidad de Alimentos para Aprender (UAPA) emitió la Resolución 335 del 23 de diciembre de 2021, en la cual se expiden los Lineamientos técnicos y administrativos, los estándares y las condiciones de calidad para el PAE.

De esta manera, estos desarrollos normativos se suman a las políticas implementadas por el Gobierno del presidente Iván Duque con el objetivo de trabajar por la calidad y la transparencia del Programa de Alimentación Escolar.

Además de la nueva resolución que determina los lineamientos técnicos, estándares y condiciones mínimas del PAE.

La Resolución 335 del 23 de diciembre del 2021, que entra en vigencia a partir del 1° de enero del 2022, define y establece los Lineamientos Técnicos – Administrativos, Estándares y Condiciones Mínimas para la prestación del servicio y la ejecución del PAE, por parte de las Entidades Territoriales Certificadas.

Esta Resolución, expedida por la Unidad de Alimentos para Aprender (UAPA), fija como objetivo del PAE “Suministrar un complemento alimentario que contribuya al acceso, la permanencia, la reducción del ausentismo, y al bienestar en los establecimientos educativos durante el calendario escolar y en la jornada académica de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes registrados en la matrícula oficial desde preescolar hasta básica y media, fomentando hábitos alimentarios saludables y aportando al logro de las trayectorias educativas completas con resultados de calidad”.

En su articulado, la Resolución 335 del 23 de diciembre 2021 aborda población objeto, periodo de atención, financiación, actores y sus responsabilidades, y estructura, control y seguimiento.

El documento aclara que el complemento alimentario que se entrega a través del PAE corresponde a los alimentos que deben ser suministrados a los estudiantes beneficiarios del Programa para su consumo durante la jornada escolar. Este complemento cubre un porcentaje de las recomendaciones diarias de energía y nutrientes por nivel educativo y clase de ración en un tiempo de comida, para complementar la alimentación que los beneficiarios reciben en su hogar.

En cuanto a financiación del PAE deja claro que son “...todos los recursos públicos del orden nacional y territorial, de destinación específica establecidos normativamente, así como los de libre destinación, que sean presupuestados para tal fin, los cuales concurrirán en una bolsa común cuya ejecución será coordinada entre las Entidades Territoriales Certificadas y Entidades Territoriales No Certificadas correspondientes”.

Junto con la Resolución, la UAPA expidió los Lineamientos Técnicos, documentos que fortalecerán la operación del PAE.

La Alimentación Saludable; Calidad e Inocuidad; Participación Ciudadana; Administrativo y Financiero, y Compras Públicas Locales, se convierten en los temas básicos dentro de los que se encuentran los Lineamientos que, a través de Anexos Técnicos, son desarrollados normativamente y de manera práctica todos los aspectos para tener en cuenta por el Programa



INSTITUCIÓN EDUCATIVA FUNDADORES
Formando individuos competentes, solidarios, pacíficos y con proyecto de vida

CÓDIGO: GA-Fo-02

PROYECTO PEDAGÓGICO

VERSIÓN: 01

de Alimentación Escolar (PAE), que como cuerpo estructurado hacen parte integral de esta Resolución.

Resolución 29452 del 29 de diciembre 2017.

Decreto 1852 del 16 de septiembre 2015, por el cual se adiciona el Decreto número 1075 de 2015 Único Reglamentario del Sector Educación, para reglamentar el parágrafo 4º del artículo 136 de la Ley 1450 de 2011, el numeral 20 del artículo 6º de la Ley 1551 de 2012, el parágrafo 2º del artículo 2º de la Ley 715 de 2001 y los artículos 16, 17, 18 y 19 de la Ley 1176 de 2007, en lo referente al Programa de Alimentación Escolar (PAE) - 16 de Septiembre de 2015 - Diario Oficial de Colombia - Legislación - VLEX 582725934.

Protección a la infancia y adolescencia. Derecho de los niños ley 1098 de 8 de noviembre del 2006.

3. OBJETIVOS

OBJETIVO GENERAL

Contribuir con el acceso y la permanencia escolar de los niños, niñas y jóvenes en edad escolar, que están registrados en la matrícula oficial, fomentando estilos de vida saludable y mejorando su capacidad de aprendizaje.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

-Ofrecer un complemento alimentario a los niños, niñas, adolescentes y jóvenes en edad escolar, registrados en la matrícula oficial, que aporte los requerimientos de energía, macronutrientes y micronutrientes en los porcentajes que se definan para cada modalidad, durante la jornada escolar.

-Promover campañas de consumo correcto de la ración industrializada o alimento preparado.

4. META / RESULTADOS ESPERADOS

A noviembre del presente año se espera alcanzar:

*El 100% de la población estudiantil titular de derecho consuma el alimento proporcionado por el PAE.

Al finalizar el año escolar 2023 se espera un impacto positivo del 100% sobre los estilos de vida saludables en los miembros de la comunidad educativa.

5. INDICADORES DE DESEMPEÑO

El 100% de la población estudiantil esté capacitado frente a la importancia del consumo adecuado de los alimentos.

El 90% de los estudiantes sean beneficiarios titulares de derecho del PAE.

El 90% de los estudiantes realicen un consumo adecuado del alimento administrado por el PAE.

6. METODOLOGÍA / TRANSVERSALIZACIÓN / RECURSOS



INSTITUCIÓN EDUCATIVA FUNDADORES
Formando individuos competentes, solidarios, pacíficos y con proyecto de vida

CÓDIGO: GA-Fo-02

PROYECTO PEDAGÓGICO

VERSIÓN: 01

METODOLOGÍA	TRANSVERSALIZACIÓN	RECURSOS
<p>-sensibilización</p> <p>-talleres</p> <p>-exposiciones</p> <p>-formatos</p> <p>-fichas</p> <p>-videos</p> <p>-conformación de comité de alimentación escolar.</p>	<p>Este proyecto se puede transversalizar con las áreas de Ética y valores, Ciencias Naturales, Humanidades, Sociales Educación Física; siempre orientado hacia el autocuidado, respeto y amor por el cuerpo, la higiene, hábitos saludables y comprender la importancia de las normas de comportamiento de la sociedad.</p>	<p>Humanos: Especialistas como nutriólogos, asesores encargados del PAE desde secretaria de educación, manipuladoras del restaurante escolar, docentes a cargo del proyecto.</p> <p>Tecnológicos:</p> <p>Página Institucional</p> <p>Facebook Institucional</p> <p>Televisor</p> <p>Portátil</p> <p>Impresora</p> <p>Cámara</p> <p>Video beam.</p> <p>Sonido</p> <p>Físicos:</p> <p>Aula de clases.</p> <p>Fotocopias.</p> <p>Cartulina</p> <p>Colores.</p> <p>Vinilos.</p> <p>Marcadores</p> <p>Permanentes. Resma de papel carta.</p> <p>Impresiones.</p>



INSTITUCIÓN EDUCATIVA FUNDADORES
Formando individuos competentes, solidarios, pacíficos y con proyecto de vida

CÓDIGO: GA-Fo-02

PROYECTO PEDAGÓGICO

VERSIÓN: 01

<p>Actividades:</p> <ul style="list-style-type: none"> -Escogencia de titulares de derecho de acuerdo con los criterios establecidos. -Reuniones Informativas a padres. -Reuniones y capacitaciones a los integrantes del proyecto de alimentación escolar -Charlas impartidas por especialistas en las temáticas relacionadas con la alimentación escolar. -Información en página institucional y página de Facebook. <p>Lo anterior para lograr el objetivo de abarcar al 100% de los estudiantes titulares de derecho de la institución educativa Fundadores.</p>		
---	--	--

6. CRONOGRAMA ANUAL DE PROYECTO

Fecha	Descripción de la actividad	Responsable	Recursos	Presupuesto
Febrero 9 de 2023	Reunión informativa de padres de familia sobre requisitos para ser titular de derecho del PAE, además seleccionar un padre de familia de cada jornada para pertenecer al comité de alimentación escolar.	Gloria Jiménez L María Elsy García Jair Aguas Nubia Garcés Gloria Negrete	Humanos	
Marzo 03 de 2023	Reunión del CAE. Implementación del Comité de Alimentación Escolar.	Gloria Jiménez L María Elsy García Jair Aguas Nubia Garcés Gloria Negrete	Humanos	
Marzo 15 de 2023	Actualización de la lista de Titulares de derecho con base a la lista de matrículas del SIMAT	Comunidad educativa.	Humanos	



INSTITUCIÓN EDUCATIVA FUNDADORES
Formando individuos competentes, solidarios, pacíficos y con proyecto de vida

CÓDIGO: GA-Fo-02

PROYECTO PEDAGÓGICO

VERSIÓN: 01

Marzo 17 de 2023	Campaña para crear cultura del adecuado comportamiento al momento de la recepción y consumo de la ración industrializada, AM – PM y Vaso de leche en los distintos espacios institucionales.	Gloria Jiménez L María Elsy García Jair Aguas Nubia Garcés Gloria Negrete	Humanos	
Abril 13 de 2023	Actividad de conformación de la Brigada Alimentaria Escolar donde cada grupo elegirá a un estudiante que se encargará por el adecuado uso y consumo de cada alimento y/o complemento alimenticio.	Cada docente de acuerdo a su horario	Humanos	
Abril 20 de abril	Inducción para los representantes de la Brigada Alimentaria Escolar	Gloria Jiménez L María Elsy García Jair Aguas Nubia Garcés Gloria Negrete	Humanos	
Segundo semestre	Encuentros educativos para padres (Escuela de padres). Temas: * platos saludables de la familia colombiana *desinfección de alimentos, conceptos básicos, *Actividades físicas * preparación de recetas	Especialistas representantes del CAE de acuerdo con disponibilidad por parte de secretaría de educación	Humanos, tecnológicos y físicos.	Ajustado al costo de los recursos.
Por definir	Inscripción y participación a la mesa pública conversatorio y socialización de evidencias	Especialistas y docentes	Humanos, tecnológicos y físicos.	Ajustado al costo de los recursos

8. BIBLIOGRAFÍA

Resolución que determina los lineamientos técnicos, estándares y condiciones mínimas del PAE. Recuperado de : <https://www.alimentosparaaprender.gov.co/noticias/nueva-resolucion-determina-los-lineamientos-tecnicos-198038>

Resolución 29452 del 29 de diciembre 2017. Recuperado de : [Resolución número 29452 de 2017, por la cual se expiden los Lineamientos Técnicos - Administrativos, los Estándares y las Condiciones Mínimas del Programa de Alimentación Escolar \(PAE\) y se derogan las disposiciones anteriores - 29 de Diciembre de 2017 - Diario Oficial de Colombia - Legislación - VLEX 700052489](#)



INSTITUCIÓN EDUCATIVA FUNDADORES
Formando individuos competentes, solidarios, pacíficos y con proyecto de vida

CÓDIGO: GA-Fo-02

PROYECTO PEDAGÓGICO

VERSIÓN: 01

**Decreto 1852 de 2015. Recuperado de: [Decreto número 1852 de 2015, por el cual se adiciona el Decreto número 1075 de 2015 Único Reglamentario del Sector Educación, para reglamentar el parágrafo 4º del artículo 136 de la Ley 1450 de 2011, el numeral 20 del artículo 6º de la Ley 1551 de 2012, el parágrafo 2º del artículo 2º de la Ley 715 de 2001 y los artículos 16, 17, 18 y 19 de la Ley 1176 de 2007, en lo referente al Programa de Alimentación Escolar \(PAE\) - 16 de Septiembre de 2015 - Diario Oficial de Colombia - Legislación - VLEX 582725934](#)
[articulos-355446_recurso_1.doc \(live.com\)](#)**

Protección a la infancia y adolescencia. Derecho de los niños ley 1098 de 8 de noviembre del 2006. Recuperado de : [Ley 1098 de 2006 - Gestor Normativo - Función Pública \(funcionpublica.gov.co\)](#)

Resolución 08147 21 de Noviembre del 2018- CONPES151. Recuperado de : [Resolución 08147, por la cual se delegan funciones en la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales. - 31 de Julio de 2006 - Diario Oficial de Colombia - Legislación - VLEX 43240029](#)

Resolución N016294_01 Octubre del 2018 _CONPES151. Recuperado de : [Resolución No. 016294_01 octubre 2018 - CONPES 151 - Ministerio de Educación Nacional de Colombia \(mineducacion.gov.co\)](#)

Resolución n° 8147 Mayo del 2018. Recuperado de : [BOAM n° 8147/998 \(07/05/2018\) - Resolución de 4 de mayo de 2018 del Director del Organismo Autónomo Agencia Tributaria Madrid de delegación de competencias específicas en relación con el Impuesto sobre Bienes Inmuebles en la Dirección General de Comercio y Emprendimiento. - Gestiones y Trámites](#)